



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00185-00
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: JEISON ANTONIO GONZALEZ NATERA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandante solicitó medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretarlas.

No obstante, en cuanto a la solicitud de decretar el embargo de los dineros que posea el demandado en los bancos y/o entidades financieras enunciadas en dicha solicitud, se observa que tal medida cautelar fue decretada mediante auto de mayo 2 de 2019 respecto de los siguientes bancos: CAJA SOCIAL, DE BOGOTA, POPULAR, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, AV VILLAS, SCOTIABANK, FALLABELA, FINANDINA, AGRARIO DE COLOMBIA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BBVA, COOMEVA y PICHINCHA, por lo que se decretará el embargo únicamente respecto de los demás bancos y/o entidades financieras.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado JEISON ANTONIO GONZALEZ NATERA identificado con C.C. 72.022.433 en los siguientes bancos y/o entidades financieras: MUNDO MUJER, COPCENTRAL, COMPARTIR, SERFINANZA, BANCAMIA, W S.A., HELM BANK, FINANCIERA JURISCOOP, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA, BNP PARIBAS, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, COLTEFINANCIERA, CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, JFK COOPERATIVA FINANCIERA, BANITSMO y CREDIFINANCIERA. Se limita el embargo hasta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000). Ofíciase en tal sentido.
2. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JEISON ANTONIO GONZALEZ NATERA identificado con C.C. 72.022.433 como empleado de SAIS IPS S.A.S. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Cumplido con oficios No. 0348 – 0349
JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d638929d28b7924f9c4d9eac7e69f4b9af2a5c72d5585d6473d185d7262ede14**
Documento generado en 22/07/2021 03:29:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>